

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montilla

BOP-A-2025-1531

Por Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el 15 de enero de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar definitivamente el documento Estudio de Detalle en el ámbito de la Actuación Urbanizadora No Integrada- “AUNI-19” del PGOU de Montilla, presentado por la entidad “Brother & Real Estate SL”.

Segundo.- Dar traslado del Acuerdo Plenario de aprobación definitiva del documento de Estudio de Detalle en el ámbito de la Actuación Urbanizadora No Integrada- “AUNI-19” del PGOU de Montilla al solicitante.

Tercero.- Remitir a la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo los documentos completos del Estudio de Detalle en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva a los efectos de su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial, de conformidad con el artículo 82 de la LISTA. A la solicitud de inscripción se adjuntará una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo.

Cuarto.- Previo depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el portal del Ayuntamiento (alojado en la sede electrónica <www.montilla.es>) el instrumento de ordenación urbanística que deberá contener, en todo caso, el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las normas urbanísticas, de conformidad con el artículo 83 de la LISTA, con indicación de los recursos correspondientes.

Quinto.- La entrada en vigor de la innovación del instrumento de ordenación urbanística se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior.

Sexto.- Dar cuenta al Catastro del acuerdo de aprobación definitiva si conlleva una variación en los valores catastrales de los inmuebles incluidos en su ámbito, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 110.3 del RGLISTA”.

- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación, o acudir directamente ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la



presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir al contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio por el transcurso de un mes sin notificación desde la citada interposición, a partir de entonces, podrá acudir a la vía contencioso administrativa en el plazo de dos meses (resolución expresa), o de seis meses (resolución presunta).

- Contra los actos firmes en vía administrativa, podrá interponer el recurso extraordinario de revisión ante el órgano que dictó el acto, cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. y en los plazos en la misma establecidos, sin perjuicio del derecho de los interesados a formular la solicitud y la instancia a que se refieren los artículos 106 y 109.2 de la mencionada Ley, ni de su derecho a que los mismos se sustancien y resuelvan.

- Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán ser rectificados por la Administración, a instancia del interesado, en cualquier momento.

Dicho documento ha quedado inscrito en el Libro I, Sección 1, Hoja 47 del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados. Asimismo, ha quedado inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con el número de registro: 10.375, libro de registro: Montilla, Sección: Instrumentos de planeamiento.

El documento técnico de planeamiento aprobado definitivamente, podrá descargarlo desde la Web del Ayuntamiento de Montilla: www.montilla.es, o en el enlace: <https://urbanismo.montilla.es/documentos-de-planeamiento-gestion-y-ejecucion/>

Montilla, 20 de enero de 2025.– El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.



7576055583AE13442341